



ACTA N° 005/2025
RESUMEN EJECUTIVO DEL CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE LA
SOCIEDAD CIVIL COSOCI

SESIÓN : QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL COSOCI
FECHA : 19 DE DICIEMBRE DE 2025
LUGAR : SALÓN DE HONOR I. M.C.
HORARIO INICIO : 09:15 HORAS
HORARIO TÉRMINO : 10.30 HORAS

Preside la Sesión:

➤ El Sr. Eliecer Chamorro Vargas, Alcalde de la Comuna y Presidente del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, COSOCI

Consejeros Asistentes:

- | | | |
|----|------------------------------------|----------------------|
| 1. | Sra. Ljubica Fátima Rocha Heredia | Consejera del COSOCI |
| 2. | Sra. Sandra Ivonne Trujillo Valdés | Consejera del COSOCI |
| 3. | Sra. Gloria Santana Godoy | Consejera del COSOCI |
| 4. | Sra. Marcela Cristina Toledo Osses | Consejera del COSOCI |
| 5. | Sra. Ana Rosa Concha Moscoso | Consejera del COSOCI |

Consejeros Inasistentes:

- | | | |
|----|---|----------------------|
| 1. | Sra. Maritza del Carmen López Venegas | Consejera del COSOCI |
| 2. | Sra. Mariela Alejandra Jorquera Tapia | Consejera del COSOCI |
| 3. | Sr. Oscar Christian Mendizábal Pinto | Consejero del COSOCI |
| 4. | Sr. Leonel Alberto Terrazas Flores | Consejero del COSOCI |
| 5. | Sra. Elaine Herrera Berna | Consejera del COSOCI |
| 6. | Sr. Juan Segundo Castillo Fierro | Consejero del COSOCI |
| 7. | Sr. Iván Aquiles Barriga Galleguillos | Consejero del COSOCI |
| 8. | Sra. Alejandrina Carmen Ayabire Ayabire | Consejera del COSOCI |
| 9. | Sra. Ana Matilde Guzmán Araya | Consejera del COSOCI |
| 9. | Sra. Sonia del Carmen Ávalos Rocabado | Consejera del COSOCI |

Funcionarios Municipales Asistentes:

- | | | |
|----|---------------------------------|------------------------------|
| 1. | Srta. Johanna Quinteros Vásquez | Abogada Secretaría Municipal |
| 2. | Srta. Daniela Vielma Segovia | Abogada Secretaría Municipal |

Ministro de Fe:

➤ Sr. Alberto Vásquez Albornoza Secretario Municipal. (S)





TABLA:

1. SE SOMETERÁ A APROBACIÓN DEL CONSEJO EL ACTA N° 004 DEL AÑO 2025.
2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO N° 003 DEL CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

INCIDENTES

No fueron solicitados dentro del plazo establecido.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

➤ Saludos de Bienvenida.

- Sr. Eliecer Chamorro Vargas. Alcalde de la comuna y Presidente del COSOCI, saluda a los presentes y siendo las 09.15 horas, da por iniciada la sesión.

✓ PUNTO N° 1 SE SOMETERÁ A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO EL ACTA N° 004/2025 DEL COSOCI.

- Sr. Alberto Vásquez Alborno, Secretario Municipal (S), informa a los Consejeros/as que corresponde que voten para aprobar el Acta N° 004/2025, correspondiente a la Cuarta Sesión Ordinaria del COSOCI.

- Sr. Eliecer Chamorro Vargas. Alcalde de la comuna y Presidente del COSOCI, llama a votar a los Consejeros/as.

- **ACUERDO N° 010:** Por unanimidad de votos a favor de los Señores Consejeros presentes del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, incluido el voto del Sr. Eliecer Chamorro Vargas, Alcalde de la comuna y Presidente del COSOCI, se acordó: **Aprobar el Acta N° 004 correspondiente a la Cuarta Sesión Ordinaria del COSOCI, del año 2025.**

Preside la presente sesión el Sr. Eliecer Chamorro Vargas, Alcalde y Presidente del COSOCI.

Participaron en el presente acuerdo los Señores Consejeros y Consejeras: Sra. Ljubica Fátima Rocha Heredia, Sra. Sandra Ivonne Trujillo Valdés, Sra. Gloria Magdalena Santana Godoy, Sra. Ana Rosa Concha Moscoso y Sra. Marcela Cristian Toledo Osses.

Ausentes en la presente sesión los Consejeros y Consejeras: Sra. Maritza del Carmen López Venegas, Sra. Mariela Alejandra Jorquera Tapia, Sr. Oscar Christian Mendizábal Pinto, Sr. Leonel Alberto Terrazas Flores, Sra. Ana Matilde Guzmán Araya, Sra. Elaine Herrera Berna, Sr. Juan Segundo Castillo Fierro, Sr. Iván Aquiles Barriga Galleguillos, Sra. Alejandrina Ayabire Ayabire, Sra. Sonia del Carmen Ávalos Rocabado.

2





✓ **PUNTO N°2 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO N° 003 DEL CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.**

- **Sr. Alberto Vásquez Alborno, Secretario Municipal (S)**, indica que la Jefa administrativa doña Damaris Fuentes Acuña y las abogadas de Secretaría Municipal, Srta. Johanna Quinteros y Sra. Daniela Vielma, trabajaron en la modificación del Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, el que expondrán para su conocimiento.
- **Srta. Johanna Quinteros Vásquez, abogada de Secretaría Municipal**, saluda a los presentes, y refiere que efectivamente el Reglamento N° 003 que regula al COSOCI, data del año 2011, y se ha considerado necesario actualizarlo y complementarlo, ya que habían materias que no estaban reguladas. Explica que se pone en conocimiento del COSOCI, para que emitan un Informe, el que deberá ser puesto en conocimiento del Concejo Municipal, quienes finalmente deberán aprobar la modificación por los dos tercios de sus miembros.

A continuación procede a exponer el contenido de la Propuesta de Modificación del Reglamento.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE REGLAMENTO PARA EL CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, COSOCI DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA
Calama, 18-12-25

Dejase sin efecto en todas sus partes, el Reglamento N°003 de fecha 12/08/2011, Aprobado por el Concejo Municipal, mediante el Acuerdo de Concejo N°153/2011 del 08/08/2011.

A contar de la presente fecha, **PÓNESE EN VIGENCIA** el texto refundido, sistematizado y actualizado de conformidad a las normativas legales vigentes, del **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE CALAMA, COSOCI**, aprobado por Acuerdo de Concejo N° de fecha de 202__, cuyo texto es el siguiente:

TITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1°:

El Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Ilustre Municipalidad de Calama, en adelante la Municipalidad, es un mecanismo de carácter consultivo y autónomo, que busca asegurar la participación de la comunidad local en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Artículo 2°

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 94 inciso 5° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la integración, organización, competencias y funcionamiento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad de Calama, en adelante, también COSOCI de Calama, se regirán por las normas contenidas en la Ley 18.695 Orgánica de Municipalidades y por el presente Reglamento.

TÍTULO II





DE LA CONFORMACIÓN, ELECCIÓN, E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

PÁRRAFO 1º. DE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO

Artículo 3º De los integrantes del COSOCI de la Ilustre Municipalidad de Calama

De conformidad a lo establecido en el inciso segundo y tercero del artículo 94 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el COSOCI de la Ilustre Municipalidad de Calama, estará conformado de la siguiente forma:

1).- La cantidad mínima de consejeros del COSOCI, será el doble de la cantidad de concejales en ejercicio. En Calama son 08 concejales, por tanto el mínimo de consejeros del COSOCI será la cantidad de 16 consejeros/as.

2).- La cantidad máxima de consejeros del COSOCI, será el triple de la cantidad de concejales en ejercicio. En Calama son 08 concejales, por tanto la cantidad máxima de consejeros/as del COSOCI será de 24 consejeros/as.

En concordancia de lo establecido en el Artículo 94 de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, los integrantes del COSOCI se desglosan en dos partes, que definiremos como Grupo A y Grupo B.

RESUMEN			Cantidad Mínima	Cantidades Intermedias							Cantidad Máxima
GRUPO A	2/3 del total aprox.	a) Organizaciones Comunitarias de carácter territorial.	11	12	13	13	14	15	15	16	17
		b) Organizaciones Comunitarias de Carácter Funcional.									
		c) Organizaciones de Interés Público de la comuna.									
GRUPO B	No superior a 1/3 del total	a) Asociaciones Gremiales.	5	5	5	6	6	6	7	7	7
		b) Organizaciones Sindicales.									
		c) O de otras Actividades relevantes para el desarrollo económico, social, y cultural de la comuna.									
TOTAL INTEGRANTES DEL COSOCI DE LA IMC (Grupo A + Grupo B)			16	17	18	19	20	21	22	23	24

(Ver desglose de los integrantes de cada uno de los Grupos, en ANEXO N° 01 del presente Reglamento)

Grupo A):

El COSOCI podrá ser integrado por los representantes de:

- Organizaciones Comunitarias de carácter Territorial**
- Organizaciones Comunitarias de carácter Funcional**
- Organizaciones de Interés Público de la Comuna.** Considerándose en ellas sólo a las personas jurídicas sin fines de lucro, cuya finalidad sea la promoción del interés general en materia de derechos ciudadanos, asistencia social, educación, salud, medio ambiente, o cualquiera otra de bien



común, en especial las que recurran al voluntariado y que estén inscritas en el catastro que establece el artículo 16 de la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

Se considerarán también dentro de este tipo de entidades las **Asociaciones y Comunidades Indígenas** constituidas conforme lo dispuesto en la Ley N° 19.253.

Se deja establecido que las Juntas de Vecinos, Uniones Comunales y Organizaciones de carácter Funcional, en ningún caso, podrán ser parte de las organizaciones de interés público, señaladas en la letra c) del presente artículo, pues ya se encuentran representadas en su correspondiente estamento.

GRUPO B): Podrán integrarse en un porcentaje no superior a la **tercera parte** del total de sus miembros representantes de:

- a) **Asociaciones Gremiales**
- b) **Organizaciones Sindicales**
- c) **O de otras Actividades Relevantes para el Desarrollo Económico, Social y Cultural de la Comuna.**

De no completarse los cupos asignados a Asociaciones Gremiales, Organizaciones Sindicales y representantes de actividades relevantes; no podrán usarse aquellos para incrementar los asignados a organizaciones comunitarias territoriales, funcionales y de interés público.

En cada estamento será electos Consejeros Titulares y Suplentes de acuerdo a las proporciones establecidas en el presente artículo, según el orden de prelación que determine el número de votos obtenidos por cada uno de los candidatos.

5

Artículo 4°. Permanencia en sus cargos

Todos los integrantes del COSOCI, señalados en el artículo 3° del presente Reglamento y que hayan resultado electos/as, se denominarán Consejeros/as y permanecerán en sus cargos durante **cuatro (04) años**, pudiendo reelegirse.

Artículo 5°. Del Presidente/a del COSOCI

El Consejo será presidido por el Alcalde/sa.

En ausencia del Alcalde, presidirá el Vicepresidente que elija el propio Consejo entre sus integrantes, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 27 del presente Reglamento.

Artículo 6°. Ministro de Fe del COSOCI

Se desempeñará como Ministro de Fe del COSOCI de Calama, el Secretario/a Municipal, o quien le subrogue, este tomará la asistencia y levantará actas de cada sesión, en la que consignará en forma resumida los asuntos tratados y los acuerdos adoptados en las mismas, debiendo mantener en archivo digital y/o físico tales actas, las que tendrán carácter público previa aprobación por parte del COSOCI.

Además suscribirá las actas de las sesiones cuando no las suscriba el Presidente del Consejo.





PÁRRAFO 2°

De los Requisitos, Inhabilidades e Incompatibilidades para desempeñar el cargo de consejero/a.

Artículo 7°. Requisitos para ser miembro del COSOCI

- a) Tener 18 años de edad, con excepción de los representantes de Organizaciones reguladas por la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias;
- b) Tener un año de afiliación como mínimo a una Organización del estamento, en caso que corresponda, en el momento de la elección;
- c) Ser chileno/a o extranjero/a avecindado en el país, y;
- d) No haber sido condenado/a por delito que merezca pena aflictiva, reputándose como tales todas las penas de crímenes y, respecto de las de simples delitos, las de presidio, reclusión, confinamiento, extrañamiento y relegación menores en sus grados máximos.

La inhabilidad contemplada en la letra anterior quedará sin efecto una vez transcurrido el plazo contemplado en el artículo 105 del Código Penal, desde el cumplimiento de la respectiva pena.

Artículo 8°. De las Inhabilidades para ser candidatos/as a consejeros/as del COSOCI

No podrán ser candidatos a Consejeros/as, conforme lo dispone el inciso 3° del artículo 95° en relación con el artículo 74° de la ley N 18.695.

- a) Las/os ministras/os de Estado, los subsecretarías/os, secretarías/os regionales ministeriales, gobernadoras/es regionales, delegadas/os presidenciales regionales y provinciales, alcaldes/a, concejales/as, consejeras/os regionales, y provinciales, parlamentarias/os, las y los miembros del consejo del Banco Central y el/ la Contralor/a General de la República;
- b) Las y los miembros y funcionarios de los diferentes escalafones del Poder Judicial, del Ministerio Público, de la Contraloría General de la República, así como los del Tribunal Constitucional, del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, del Tribunal de Contratación Pública, del Tribunal Calificador de Elecciones y de los tribunales electorales regionales, los consejeros del Consejo para la Transparencia, y los miembros activos de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, y;
- c) Las personas que a la fecha de inscripción de sus candidaturas tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Ilustre Municipalidad de Calama;
- d) Quienes tengan litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Calama, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive;
- e) Los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con la Ilustre Municipalidad de Calama;

6





- f) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito que merezca pena aflictiva;
- g) Las personas que mantengan una inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, regulado en inciso 2° del artículo 36 de la Ley N° 14.908, sobre Abandono de Familia y Pago de Pensiones Alimenticias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el artículo 7° del decreto con fuerza de ley N° 1 de 2000 del Ministerio de Justicia.

Las inhabilidades establecidas en las letras a) y b) serán aplicables a quienes hubieren tenido las calidades o cargos antes mencionados dentro del año inmediatamente anterior a la elección municipal.

Artículo 9° De las Incompatibilidades para la función de consejeros/as del COSOCI

Los cargos de Consejeros/as serán incompatibles con las funciones públicas señaladas en las letras a) y b) del artículo anterior.

También lo serán con todo empleo, función o comisión que se desempeñe en la Municipalidad y en las corporaciones municipales o fundaciones en que ella participe.

Tampoco podrán desempeñar el cargo de consejero/a del COSOCI:

- 1).- Los que durante el ejercicio de tal cargo incurran en algunos de los supuestos a que alude la letra c) del artículo 8° del presente Reglamento.
- 2).- Los que durante su desempeño actúen como abogados o mandatarios en cualquier clase de juicio contra el Municipio.
- 3).- Los que tengan, respecto del alcalde de la Ilustre Municipalidad de Calama, la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad inclusive.
- 4).- No podrá ser consejero/a el que tuviere dependencia de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas ilegales, a menos que justifique su consumo por un tratamiento médico. (Artículo 73 ley 18.695)

Artículo 10° Del cese del ejercicio de consejero/a del COSOCI de la IMC

Los consejeros/as cesarán en el ejercicio de sus cargos por las siguientes causales:

- a) Renuncia, aceptada por la mayoría de los consejeros/as en ejercicio. Con todo, la renuncia que fuere motivada por la postulación a un cargo de elección popular no requerirá acuerdo alguno;
- b) Inasistencia injustificada a más del 30% de las sesiones ordinarias anuales, o tres sesiones sucesivas en cualquier período;
Se entenderá justificada la inasistencia, cuando se haya informado al correo electrónico de la oficina de partes, casilla: oficinadepartes@municipalidadcalama.cl a lo menos con 8 horas de anticipación al inicio de la sesión;
- c) Inhabilidad sobreviniente;
- d) Pérdida de algún requisito para resultar electo consejero/a;
- e) Incurrir en alguna de las incompatibilidades contempladas en el artículo 74 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- f) Pérdida de la calidad de miembro de la organización que representen, y;
- g) Extinción o disolución de la persona jurídica representada.





Artículo 11° Suplencia

Si un consejero/a titular cesare en su cargo, ya sea porque decide renunciar al mismo, se ve afectado por alguna inhabilidad durante el ejercicio de este, deja de pertenecer a la organización que representa, o se produce la extinción o disolución de la misma, pasará a integrar el Consejo el respectivo suplente, por el periodo que reste para completar el cuadrienio que corresponda.

En caso de no existir un suplente, el Consejo continuará funcionando con el número de integrantes con que cuente hasta la siguiente elección.

El cese de funciones, referido deberá informarlo mediante carta entregada directamente en la Oficina de Partes del Municipio, o mediante correo electrónico de la misma oficina, siendo el siguiente: oficinadepartes@municipalidadcalama.cl.

La comunicación del cese, renuncia, incompatibilidad, inhabilidad u otro, se deberá informar al municipio, a más tardar dentro de los días **10 hábiles** siguientes de ocurrido el hecho.

El Presidente/a o Vicepresidente del COSOCI, o el Secretario/a Municipal, informará dicha situación a los consejeros/as en la sesión inmediatamente siguiente.

PÁRRAFO 3°

De la Elección de los Consejeros Representantes de las Organizaciones Comunitarias Territoriales, Funcionales y de Interés Público de la Comuna

Artículo 12° De los Listados de las Organizaciones que podrían postular para integrar el COSOCI de la IMC

Para efectos de la elección de los consejeros a que se refiere el inciso primero del artículo 3°, la Secretaría Municipal, con **treinta días hábiles** de anticipación a la fecha de la elección de dichos consejeros, publicará un listado con las Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales con derecho a participar en el proceso electoral.

Para la elaboración de dicho listado, la Secretaría Municipal, considerará las organizaciones que se encuentren vigentes dicho día, en el Registro Municipal respectivo.

Asimismo, en dicho listado la Secretaría Municipal incorporará las Organizaciones de Interés Público de la comuna, para lo cual considerará lo que disponga el Catastro de Organizaciones de Interés Público el trigésimo primer día previo a la fecha de la elección citada.

Artículo 13° De la Publicación de los listados de las Organizaciones habilitadas.

Tanto el listado, como la fecha, hora y lugar de realización de la elección, deberá informarse en la página WEB de la Municipalidad o en una radio con cobertura en toda la comuna o en un diario de circulación, a lo menos del mismo alcance. Asimismo deberá publicarse en forma destacada en todas las dependencias municipales, comprendiéndose en ellas, sólo para estos efectos, establecimientos de salud, o de educación vinculados a aquella, cuando corresponda.

Una vez concluido el proceso de publicación del listado de organizaciones habilitadas y de los antecedentes de la elección, el Secretario/a Municipal, deberá certificarlo.





Artículo 14° De la Reclamación sobre el Proceso Eleccionario ante el Concejo Municipal

Cualquier Organización cuya inscripción en el listado a que se refiere el artículo 12 hubiere sido omitida, o que objete la inclusión en él, podrá reclamar ante el **Concejo Municipal**, dentro de los **07 (siete) días hábiles siguientes** a la fecha de su publicación.

Para estos efectos, la entidad reclamante deberá efectuar la correspondiente presentación escrita, junto a los antecedentes necesarios, en la **Oficina de Partes dependiente de la Secretaría Municipal**, o al correo electrónico: **oficinadepartes@municipalidadcalama.cl**.

El **Concejo Municipal** conocerá del reclamo, debiendo fallarlo dentro del término de **03 (tres) días hábiles**, contados desde que oficialmente lo reciba, previa audiencia al Secretario Municipal.

Artículo 15° Listado Definitivo de Organizaciones

Transcurridos los **07 (siete) días hábiles**, a que se refiere el artículo anterior, sin que se hubieren formulado reclamos, o resueltos los reclamos que hayan sido presentados ante el Concejo Municipal, la Secretaría Municipal establecerá el **listado definitivo de las Organizaciones con derecho a participar en el proceso electoral del COSOCI y el padrón oficial** para estos efectos, el cual deberá ser publicado en la misma forma dispuesta en el inciso final del artículo 12 del presente Reglamento.

Artículo 16° De la fecha y lugar de las elecciones

La elección se realizará en dependencias municipales o, en su defecto, en el lugar y hora que se indiquen en la convocatoria.

Deberá efectuarse, a lo menos, con **10 (diez) días hábiles** de anticipación a la fecha de expiración del mandato de los consejeros /as salientes.

Participarán en ella con derecho a voto, los representantes legales de las organizaciones contenidas en el padrón u otra persona habilitada especialmente al efecto por decisión del Directorio de la entidad. Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 18 sobre el carácter del sufragio, la elección tendrá carácter público.

Artículo 17° De los Colegios Electorales

El día de la elección, los representantes de las organizaciones se constituirán en los siguientes Colegios Electorales, de conformidad a lo establecido en el artículo 3° del presente Reglamento:

- 1) Organizaciones de carácter Territorial.
- 2) Organizaciones de carácter Funcional
- 3) Organizaciones de Interés Público de la Comuna de Calama

Cada Colegio Electoral, elegirá de entre sus integrantes, el total de consejeros/as que corresponda según lo dispuesto en el inciso primero del artículo 3°.

Los Colegios Electorales deberán sesionar el mismo día; sin embargo no podrán funcionar simultáneamente.

Artículo 18° De la inscripción de candidatos para integrar el COSOCI

Al momento de constituirse cada Colegio Electoral, los representantes de las organizaciones que deseen postularse como candidatos a Consejeros/as del COSOCI, deberán inscribirse en un registro especialmente habilitado al efecto, sin perjuicio que, si la unanimidad de las Organizaciones representadas presentes lo acuerda, la elección se podrá verificar de otra forma.

El acto eleccionario se realizará en una votación directa, secreta y unipersonal, debiendo, la Secretaría Municipal, proporcionar los útiles electorales requeridos.





Artículo 19° Del Ministro de Fe en los Colegios Electorales

En cada uno de los Colegios Electorales, participará como Ministro de Fe un funcionario designado por el Secretario/a Municipal, debiendo aquel levantar acta de lo obrado, para lo cual utilizarán un formulario que será proporcionado por el encargado/a de la oficina del COSOCI, debiendo firma dicho documento.

Artículo 20° Sobre el quórum

Para la validez de cada una de las tres elecciones deberán asistir a lo menos, el **10%** de las Organizaciones consignadas en el padrón indicado en el artículo 15.

Si no se reuniere dicho quórum, el Secretario/a Municipal convocará a una nueva elección, **sólo del Colegio Electoral** que correspondiere, la cual deberá verificarse entre los **02 (dos) días siguientes** a la fecha de la elección inicial y los **04 (cuatro) días precedentes** a la fecha de expiración del mandato de los Consejeros/as.

Para la validez de esta nueva elección, no se requerirá el mínimo de participación consignado en el inciso precedente.

Artículo 21° De los resultados de las elecciones del COSOCI

Serán electos consejeros/as del COSOCI, las personas que obtengan las **primeras mayorías individuales** hasta completar la cantidad de integrantes del COSOCI, de conformidad a lo dispuesto en al artículo 3° del presente Reglamento.

Las mayorías inmediatamente siguientes, en estricto orden de prelación y hasta completar un número igual de consejeros/as, quedarán electos en calidad de consejeros/as suplentes, según el orden de prelación que determina el número de sufragios obtenidos por cada uno.

En caso de empate, el orden de precedencia se dirimirá por sorteo, el cual se efectuará en el mismo acto, con la presencia del Secretario/a Municipal, quien actuará como Ministro de Fe.

PÁRRAFO 4°

De la Integración al Consejo de los Representantes de Asociaciones Gremiales, Organizaciones Sindicales y de Actividades Relevantes para el Desarrollo Económico, Social y Cultural de la Comuna.

Artículo 22° Convocatoria de Asociaciones Gremiales, Sindicatos y Entidades Relevantes

La Ilustre Municipalidad de Calama, con la misma finalidad, tiempo y forma dispuestos en el Párrafo precedente, convocará a las Asociaciones Gremiales, Organizaciones Sindicales y entidades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna para integrarse al Consejo.

Artículo 23°

Las Asociaciones Gremiales y las Organizaciones Sindicales que deseen integrarse al Consejo deberán asistir, el día de la elección citada precedentemente, al lugar y en la hora señalada en el inciso primero del artículo 16.

Dentro de la hora inmediatamente siguiente a la consignada como inicio del proceso eleccionario, las Asociaciones Gremiales y las Organizaciones Sindicales deberán inscribirse en un registro especialmente habilitado para dicho efecto por la Secretaría Municipal.

Para ello, su Representante Legal deberá exhibir el correspondiente Certificado de Vigencia, emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo o por la Dirección del Trabajo, según corresponda. Dicho certificado no podrá tener una antigüedad superior a treinta días.

Las organizaciones de carácter gremial y los grupos intermedios deberán acompañar además copia autorizada de la sentencia ejecutoriada del Tribunal Electoral Regional, que califica la elección, conforme al artículo 10 de la ley N° 18.593.

10





Artículo 24°

Para efectos de la definición de cuáles entidades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna podrán integrarse al Consejo, el Alcalde propondrá al Concejo Municipal un listado con las Organizaciones de la comuna que tengan las características señaladas.

Dicha nómina, con la debida individualización de cada organización, deberá ser aprobada por el Concejo Municipal, pudiendo éste, durante la sesión, proponer la incorporación de otras entidades.

El listado de entidades deberá consignarse junto al padrón indicado en el artículo 15, publicándose en la misma forma que aquel.

Artículo 25° De las Asambleas

El día de la elección, los representantes de las entidades a que se refiere el presente párrafo, se constituirán en tres asambleas:

- La primera estará conformada por Representantes de las Asociaciones Gremiales,
- La segunda por quienes representen a las Organizaciones Sindicales, y
- La tercera asamblea estará integrada por los representantes de las Entidades Relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna.

En caso de existir en cada asamblea respectivamente un número de personas inferior al señalado en el inciso segundo del artículo 3°, las personas asistentes quedarán incorporadas de pleno derecho al Consejo.

Si sucediere lo contrario, la asamblea se convertirá en Colegio Electoral, procediendo de la misma forma señalada en el artículo, 17, 18,19 y 21, en lo que corresponda.

PÁRRAFO 5°

ASAMBLEA O SESION CONSTITUTIVA DEL COSOCI

11

Artículo 26° Asamblea Constitutiva

Elegidos o integrados los Consejeros/as por los respectivos estamentos, según haya correspondido, el Secretario/a Municipal, procederá a tramitar el respectivo decreto Alcaldicio que declare la conformación del Consejo, con la individualización de cada uno de sus integrantes, tanto titulares como suplentes.

Convocará a la Asamblea Constitutiva del Consejo, fijando día, hora, lugar y objeto de la misma.

Dicha convocatoria se citará a los Consejeros/as mediante oficio remitido por correo electrónico de cada consejero, señalado en el Registro, de no haberlo señalado, se remitirá la citación a su domicilio por carta certificada.

Artículo 27° Elección de Vicepresidente

En la Asamblea Constitutiva, el Consejo, por mayoría absoluta y en votación uninominal secreta, elegirá, de entre sus integrantes, un Vicepresidente.

El Vicepresidente reemplazará al Alcalde en caso de ausencia de éste.

En dicha Asamblea además, podrá fijarse el número de sesiones ordinarias del Consejo, las que no podrán ser inferiores a cuatro durante el año.





TÍTULO III DE LAS COMPETENCIAS Y ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO

PÁRRAFO 6°

Funciones y Atribuciones del Consejo

Artículo 28°

Al Consejo le corresponderá:

- a) Pronunciarse en el mes de **mayo** de cada año, sobre:
La Cuenta Pública que el Alcalde efectúe de su gestión anual y de la marcha general del Municipio, según lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la cobertura y eficiencia de los Servicios Municipales, y las materias de relevancia comunal que hayan sido establecidas por el Consejo Municipal;
- b) Formular observaciones a los informes que el Alcalde le presentará sobre los Presupuestos de Inversión, Plan Comunal de Desarrollo y Modificaciones al Plan Regulador, disponiendo para ello de un plazo de **15 (quince)** días hábiles, a contar de la fecha de su presentación. (artículo 94 inc. 8° Ley 18.695);
- c) Informar al Alcalde, mediante informe escrito su opinión acerca de las propuestas de asignación o modificación de la denominación de los bienes municipales y nacionales de uso público que se encuentran bajo la administración de la Ilustre Municipalidad de Calama, como asimismo de poblaciones, barrios y conjuntos habitacionales del territorio comunal. (art. 79 letra k), Ley 18.695);
- d) Formular consultas al Alcalde respecto de materias sobre las cuales debe pronunciarse el Consejo Municipal, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 65, 79 letra b) y 82 letra a) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- e) Solicitar al Concejo Municipal pronunciarse, a más tardar el 31 de marzo de cada año, sobre las materias de relevancia local que deben ser consultadas a la comunidad por intermedio del Consejo, como asimismo la forma en que se efectuará dicha consulta, informando de ello a la ciudadanía; (art. 79 letra n), Ley 18.695);
- f) Informar al Concejo Municipal cuando este deba pronunciarse respecto de modificaciones al presente Reglamento;
- g) Solicitar al Alcalde, previa ratificación de los dos tercios de los concejales en ejercicio, la realización de un plebiscito comunal el cual deberá referirse a materias de administración local relativas a Inversiones Específicas de Desarrollo Comunal, a la Aprobación o Modificación del Plan Comunal de Desarrollo, a la Modificación del Plan Regulador o a otros asuntos de interés para la comunidad local;
- h) Interponer recurso de reclamación en contra de las resoluciones u omisiones ilegales de la Municipalidad, según las normas contempladas en el artículo 151° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- i) Elegir, de entre sus miembros, a su Vicepresidente, pudiendo, en caso que tanto éste como el Presidente no se encontraren presentes, y sólo para efectos de dicha sesión, designar un Vicepresidente accidental;
- j) Emitir su opinión sobre todas las materias que el Alcalde y el Concejo Municipal le sometan a su consideración;
- k) Dos representantes del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, elegidos por éste, deberán integrar el Consejo Comunal de Seguridad Pública. (art. 104B letra f de la Ley 18.695);

12





l) Corresponderá al Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil emitir su opinión respecto del anteproyecto de Plan Regulador Comunal o de sus modificaciones, en el marco del proceso de participación ciudadana establecido por la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Para estos efectos, el Municipio deberá citar al Consejo a una sesión especialmente convocada, en la que se presentará el anteproyecto junto con su informe ambiental, previamente remitido al Ministerio del Medio Ambiente para observaciones. El Consejo podrá analizar dichos antecedentes y pronunciarse formalmente sobre el contenido del anteproyecto, contribuyendo así a la construcción de la imagen objetivo comunal y al desarrollo equilibrado del territorio. (Artículo 43° del DFL N° 458 que Aprueba Nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones)

Artículo 29° De los Medios de Apoyo

La Municipalidad deberá proporcionar los medios necesarios para el funcionamiento del Consejo, de acuerdo a su disponibilidad financiera.

Asimismo, y a través del Alcalde, deberá entregar la información necesaria para que aquel pueda ejercer sus competencias.

PÁRRAFO 7°

De la Organización del Consejo

Artículo 30° Presidencia del Consejo

El Consejo será convocado y presidido por el Alcalde

Artículo 31° Atribuciones del Presidente

Corresponderá al Alcalde, en su carácter de Presidente del Consejo:

- a) Convocar al Consejo a sesiones cuando proceda, incluyendo la tabla respectiva;
- b) Abrir, suspender y levantar las sesiones;
- c) Presidir las sesiones y dirigir los debates, lo cual comprende la facultad de distribuir y ordenar la discusión de las materias y la de limitar el número y duración de las intervenciones, cuando ello sea necesario, para asegurar la adopción de resoluciones que deban producirse dentro de plazos determinados por las leyes o el presente Reglamento;
- d) Llamar al orden al Consejero que se desvíe de la cuestión en examen;
- e) Ordenar que se reciba la votación, fijar su orden y proclamar las decisiones del Consejo;
- f) Mantener el orden en el recinto donde sesione, tomando las medidas necesarias para proteger la dignidad, e integridad de cualquiera de los miembros del Consejo, funcionarios municipales y en general de los asistentes a la sesión;
- g) **Suscribir las actas de las sesiones**, y las comunicaciones oficiales que se dirijan a nombre del **COSOCI** y los otros documentos que requieran su firma;
- h) Incluir en la tabla de la sesión ordinaria inmediatamente siguiente las materias que el consejo acuerde tratar;
- i) Actuar, en todo caso y en representación del **COSOCI** o Consejo, en los actos de protocolo que correspondan;
- j) Ejercer voto dirimente en aquellas votaciones que den como resultado empate tras una segunda votación, y
- k) Suspender la sesión en caso que se produzca alguna situación de emergencia o que ponga en riesgo la integridad de los participantes;
- l) Cuidar de la observancia del presente reglamento.





Las facultades descritas en los literales b),c),d),e)f),i) y l) serán ejercidas por el Vicepresidente cuando corresponda.

Artículo 32° Deberes de los Consejeros/as

Corresponderá a los Consejeros/as asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo y tomar parte de los debates y votaciones, formulando propuestas destinadas a dar una mejor solución a los asuntos sometidos a su consideración y discusión.

Para ello, deben cumplir con los siguientes deberes:

- a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo;
- b) Participar en las Comisiones de Trabajo;
- c) Tomar parte de los debates, formulando sugerencias destinadas a dar una mejor solución a los asuntos sometidos a discusión;
- d) Podrán proponer al Consejo la postergación de una sesión ordinaria, o reducir el número de sesiones acordadas en la Asamblea Constitutiva o en la primera sesión, según sea el caso, por acuerdo de la mayoría de los Consejeros presentes en la sesión, siempre que se cumpla el mínimo de **04 (cuatro)** sesiones ordinarias anuales exigidas en la ley;
- e) Deberán informar a sus respectivas organizaciones, en sesión especialmente convocada al efecto con la debida anticipación para recibir consultas y opiniones, acerca de la propuesta de Presupuesto y del Plan Comunal de Desarrollo, incluyendo el Plan de Inversiones y las Modificaciones al Plan regulador, como también sobre cualquier otra materia relevante que les haya presentado el Alcalde o el Concejo Municipal. (Inciso 10° del artículo 94 Ley 18.695);
- f) Aprobar o solicitar la rectificación de las Actas de las sesiones sometidas a su aprobación;
- g) Registrar, ante el Secretario/a Municipal, el domicilio o correo electrónico y sus modificaciones, al cual le serán enviadas citaciones y comunicaciones oficiales.

PÁRRAFO 8°

Del Funcionamiento del Consejo

Artículo 33° Cantidad de Sesiones anuales

El Consejo se reunirá ordinariamente a lo menos **04 (cuatro)** veces por año bajo la presidencia del Alcalde.

La periodicidad será determinada por el Consejo en su Asamblea constitutiva, o en la primera sesión.

Se podrá reunir en forma extraordinaria cuando el Presidente lo estime necesario o si lo dispone así un tercio de sus integrantes.

Artículo 34° De las Citaciones a las Sesiones del Consejo

Las citaciones a **Sesiones Ordinarias** serán remitidas por el Secretario/a Municipal con a lo menos **48 horas de antelación**, mediante correo electrónico dirigido a la dirección de correo electrónico que haya determinado el Consejero/a para estos efectos, y que deberá haber registrado en Secretaría Municipal, o en su defecto mediante carta certificada dirigida al domicilio.

Tratándose de una **Sesión Extraordinaria**, la citación deberá realizarse de la misma forma pero con, a lo menos, **72 horas de antelación**, especificándose en aquella las materias de la convocatoria.





Artículo 35° Auto convocatoria

En caso de sesión extraordinaria auto convocada por los propios consejeros, deberá ser solicitada por escrito por un tercio de los integrantes del Consejo, quienes suscribirán individual, expresamente y por escrito la auto convocatoria.

Para su validez deberá ser puesta en conocimiento del Presidente del Consejo, al Secretario/a Municipal y de todos los consejeros/as, con 24 horas de antelación a lo menos. Asimismo en ellas sólo podrán tratarse y tomar acuerdos respecto de las materias fijadas en su convocatoria.

El Secretario/a Municipal certificará que se ha cumplido con el quórum señalado en el inciso primero del presente artículo y preparará para firma del Presidente, la citación correspondiente.

La sesión extraordinaria auto convocada deberá realizarse dentro de no menos de cuatro y no más de diez días contados desde que el Secretario/a Municipal haya efectuado la certificación señalada.

Artículo 36° Publicidad de las Sesiones

Las sesiones del consejo serán públicas, debiendo consignarse en actas los asuntos abordados en sus reuniones y los acuerdos adoptados en las mismas., las cuales una vez aprobadas deberán ser publicadas en la página Web municipal.

El Secretario/a Municipal mantendrá en archivo digital o formato papel tales actas, así como los originales de la Ordenanza de Participación Ciudadana y del Reglamento del Consejo, documentos que serán de carácter público.

Podrán asistir, con derecho a voz, autoridades públicas locales.

Artículo 37° Sesiones Presenciales

Las sesiones se celebrarán en el Salón de Honor del edificio consistorial o en otro lugar que la Ilustre Municipalidad de Calama habilite para ello.

Artículo 38° Sesiones en Modalidad Telemática

Podrán celebrarse excepcionalmente sesiones telemáticas (vía zoom, google meet, u otras), previamente autorizadas por la Ley o normativa vigente.

El Secretario Municipal, remitirá la citación correspondiente, indicando el link de conexión con 48 o 72 horas de anticipación a lo menos, según el tipo de sesión de que se trate.

Artículo 39° Del Quórum para Sesionar

El quórum para sesionar tanto en sesiones ordinarias como extraordinarias, será de un tercio de los Consejeros/as en ejercicio.

Los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los consejeros presentes.

Si, dentro de los 15 (quince) minutos inmediatamente siguientes a la hora de citación, no se reune el quórum mínimo para entrar en sesión, el Secretario/a Municipal dejará constancia de ello en el acta respectiva, indicando la nómina de consejeros presentes, declarándose aquella fracasada.

Para iniciar la sesión y para su validez, deberá estar presente el Secretario/a Municipal en su calidad de Ministro de Fe del Consejo, de conformidad a lo establecido en los artículos 19 e inciso 6° del artículo 94, ambos de la Ley 18.695 y este Reglamento.





Artículo 40°

En caso de empate en una votación, ésta se repetirá por segunda vez.
De persistir el empate, corresponderá al Presidente ejercer el voto dirimente.

PÁRRAFO 9°

De la Duración y Etapas de la Sesión

Artículo 41° Duración de las Sesiones

Las sesiones tendrán una duración máxima de dos horas, por acuerdo de la mayoría de los consejeros/as asistentes podrá prorrogarse el tiempo de duración de la reunión, sin que exceda un total de 180 (ciento ochenta) minutos.

Artículo 42°

El Alcalde o quien presida abrirá la sesión.

Luego se procederán a tratar cada uno de los Puntos de la Tabla

Procediendo a dar paso a los incidentes que hubieren sido solicitados por escrito con 48 horas de anticipación, a través de carta o correo electrónico ingresado a través de la oficina de partes o a la casilla oficinadepartes@municipalidadcalama.cl los que no podrán extenderse por más de 15 minutos en su totalidad.

Artículo 43°

El Alcalde o el vicepresidente, si procediera, dirigirán los debates y concederá la palabra a los Consejeros presentes en la sesión, en el mismo orden que la soliciten.

Artículo 44°

En cada oportunidad y considerando la complejidad de las materias a tratar en la tabla, se determinará el tiempo estimativo de duración de las intervenciones de los /as Consejeros/as y de los/las funcionarios/as o personas que hayan sido invitadas a exponer a la sesión, quedando el Alcalde facultado para suspender los debates acerca de cada materia de la tabla.

Si uno o más Consejeros solicitaren la continuación del debate y así lo acordare la mayoría de los Consejeros en la sesión, éste podrá prolongarse más allá de lo previamente previsto, sin que la totalidad de las intervenciones excedan del tiempo máximo de duración estimado en el inciso 2° del artículo 45 del presente Reglamento.

Artículo 45°

Los Consejeros/as para hacer uso de la palabra deberán previamente solicitarlo al Presidente, debiendo respetar el tiempo designado para su intervención, sin ser interrumpidos mientras hagan uso de la palabra, salvo la facultad del Presidente del Consejo, para llamarlo al orden, o cuando se desvíe del asunto en examen.

Los consejeros/as y asistentes que fueron debidamente citados al Consejo, deberán intervenir para tratar temáticas propias de la sesión convocada para ello, no debiendo exceder en más de 10 minutos su intervención.

Los Incidentes deberán ser solicitados con 48 horas de anticipación a la fecha de la sesión ordinaria de que se trate, de la forma señalada en el inciso 3° del artículo 42 del presente Reglamento.





PÁRRAFO 10° ACTAS DE LAS SESIONES

Artículo 46°

Las actas de las sesiones corresponderá a un **“Resumen Ejecutivo”** el que deberá ser confeccionado de acuerdo al siguiente esquema:

- Fecha, Lugar de la Sesión indicando si esta fue Ordinaria o Extraordinaria.
- Nombre de quien Preside la Sesión
- Nómina de Consejeros/as Asistentes e Inasistentes
- Nombre del Secretario/a Municipal o quien le subrogue
- Nómina de Funcionarios Municipales asistentes
- Nómina de Invitados a la Sesión
- Indicar la Tabla de los Puntos tratados en la Sesión
- Desarrollo de la Sesión, con un resumen de las intervenciones, y se podrán incluir las exposiciones presentadas ante el Consejo, las que deberán ser breves y precisas.
- Incluir todos los Acuerdos del Consejo adoptados en la Sesión
- Indicar los temas tratados en Incidentes.
- Indicar hora de Cierre de la Sesión
- Firma del Alcalde, en su defecto del Secretario/a Municipal o de quien le subrogue.

Un ejemplar del Acta se consignará por escrito, según orden cronológico en el archivo digital o físico que mantendrá el Secretario/a Municipal, sin perjuicio de además remitirlo para su publicación una vez aprobada por los miembros del Consejo en la página Web del Municipio.

17

TÍTULO IV DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 47°

El Consejo podrá designar Comisiones de Trabajo, en adelante Comisiones, para los diversos asuntos relativos a la política comunal, tales como: educación, salud, medioambiente, cultura, patrimonio, área infancia, mujer, personas mayores, personas en situación de discapacidad, seguridad, deporte, entre otras. El objetivo de dichas comisiones será efectuar propuestas, y hacer seguimiento de las políticas sociales, referidas a la cobertura, eficiencia y calidad del servicio.

La designación del número de participantes en la comisión, será establecida por acuerdo del Consejo.

Cada Comisión al constituirse, nombrará de entre sus Consejeros integrantes, un Presidente y fijará el día y hora de sus reuniones.

Las Sesiones de estas Comisiones tendrán hora de inicio y término dentro del horario laboral del Municipio y se celebrarán en el Edificio Municipal u otro lugar determinado, por acuerdo del Consejo, no pudiendo en ningún caso sesionar cuando el Consejo se encuentre reunido.

El Secretario/a Municipal coordinará el funcionamiento de las Comisiones y gestionará los informes que emitan para el conocimiento del Consejo.

Las Comisiones podrán sesionar, previa citación de su Presidente con 24 horas de anticipación a lo menos, cuya citación deberá ser remitida con copia al correo electrónico del Secretario/a Municipal.

De todo lo obrado en las Sesiones de las Comisiones, se levantará acta resumida por uno de sus integrantes, dejando constancia de la asistencia de los Consejeros/as, de la cual se enviará copia al Secretario/a Municipal.





Artículo 48°

Las Comisiones deberán recopilar los antecedentes necesarios para el estudio del tema que deban tratar, informar de estos antecedentes; someter sus informes al conocimiento del Consejo.
Las conclusiones e informes de las comisiones serán elevados a conocimiento del Consejo, por el Presidente de la Comisión, o por el consejero/a que la comisión designe.

**TITULO V
DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO**

Artículo 49°

El presente Reglamento podrá ser modificado con acuerdo de los **dos tercios** de los miembros del Concejo Municipal, previo informe del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil COSOCI, el cual tendrá un plazo de **10 días hábiles** para emitirlo.
Los concejales podrán conocer y analizar la propuesta de Modificación del Reglamento del COSOCI, en sus comisiones de trabajo.
Una vez recepcionado el Informe de los miembros del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, se pondrá en tabla del Concejo la Propuesta de Modificación del Reglamento para su aprobación por parte del Concejo Municipal, según lo dispuesto en el inciso 1° del presente artículo, con la celeridad correspondiente.
El nuevo Reglamento entrará en vigencia una vez que se dicte el acto administrativo que lo aprueba, (Decreto que aprueba el acuerdo y Reglamento), y deberá ser publicado en la página Web institucional de la Municipalidad.

Artículo 50°

Los plazos no especificados en el presente Reglamento se entenderán como días corridos

Publíquese el presente Reglamento el día de 2026, **en el Diario El Mercurio de Calama y Diario Oficial de Chile**, trámite que se encomienda a la Dirección de Administración de este Municipio.

Publíquese el presente Reglamento n la página Web Institucional de la Ilustre Municipalidad de Calama, conforme lo establece la Ley de Transparencia.
Anótese, comuníquese, publíquese, notifíquese, cúmplase y archívese.

ELIECER CHAMORRO VARGAS
ALCALDE
ALBERTO VÁSQUEZ ALBORNOZ
SECRETARIO/A MUNICIPAL(S)

ECHV/AVA/DFA/JQV/DVS/ jqv/dfa/dvs.
DISTRIBUCION: ALCALDE – CONTROL- Secretaría Municipal (JEAD)-ARCH.COSOCI.



ANEXO N° 01
REGLAMENTO DEL COSOCI
Complementa el Artículo 3° del presente Reglamento.

RESUMEN			Cantidad Mínima	Cantidades Intermedias							Cantidad Máxima
Grupo A)	2/3 del total aprox.	a) Organizaciones Comunitarias de carácter territorial.	11	12	13	13	14	15	15	16	17
		b) Organizaciones Comunitarias de Carácter Funcional.									
		c) Organizaciones de Interés Público de la comuna.									
Grupo B)	No superior a 1/3 del total	a) Asociaciones Gremiales.	5	5	5	6	6	6	7	7	7
		b) Organizaciones Sindicales.									
		c) O de otras Actividades relevantes para el desarrollo económico, social, y cultural de la comuna.									
TOTAL INTEGRANTES DEL COSOCI DE LA IMC (Grupo A + Grupo B)			16	17	18	19	20	21	22	23	24

GRUPO A (2/3 aprox. del total de integrantes)		Cantidad Mínima	Cantidades Intermedias							Cantidad Máxima
a) Organizaciones de carácter Territorial	Juntas de Vecinos	6	6	6	6	7	7	7	8	8
b) Organizaciones de carácter Funcional	Clubes, Centros de Madres, Agrupaciones y otros de similar naturaleza.	4	5	5	5	5	6	6	6	7
c) Organizaciones de Interés Público	Organizaciones sin fines de lucro que tengan objetivos e interés general en materias tales como: Derechos Ciudadanos, Asistencia Social, Educación, Salud, Medio Ambiente, Voluntariado, Asociaciones y Comunidades Indígenas.	1	1	2	2	2	2	2	2	2
SUBTOTAL GRUPO A		11	12	13	13	14	15	15	16	17

GRUPO B (No superior a un 1/3 del total de integrantes)		Cantidad Mínima	Cantidades Intermedias							Cantidad Máxima
a) Asociaciones Gremiales		2	2	2	2	2	2	2	2	2
b) Organizaciones Sindicales		2	2	2	2	2	2	2	2	2
c) Otras Actividades Relevantes para el Desarrollo Económico, Social y Cultural de Comuna		1	1	1	2	2	2	3	3	3
SUBTOTAL GRUPO B		5	5	5	6	6	6	7	7	7





- **Srta. Johanna Quinteros Vásquez**, abogada de Secretaría Municipal, reitera que la idea es que ellos analicen la propuesta y puedan después emitir su informe, en la fecha que se les indicará oportunamente a través de correo electrónico, ya que es el Concejo Municipal quien finalmente lo aprueba por los dos tercios de sus miembros.
- **Sr. Eliecer Chamorro Vargas, Alcalde y presidente del COSOCI**, felicita al equipo por la propuesta mejorada, y consulta qué se podrá hacer con las personas que no asisten al Consejo y se quieran volver a postular.
- **Srta. Johanna Quinteros Vásquez**, abogada de Secretaría Municipal, explica que no está contemplada dicha situación en la ley, ni en el reglamento, que sí, se exige que se cumpla con un porcentaje de asistencia, por lo que es algo que se debe estudiar. Se consultará a la SUDERE, si es factible agregar esa cláusula si hay consenso respecto de aquellas personas que no hayan cumplido con el mínimo de asistencia que establece dicho reglamento.
- **Sra. Sandra Trujillo Valdés, Consejera de COSOCI**, indica que esto ya ella lo hizo mención hace mucho tiempo con respecto a las personas que no han asistido, que solamente se vinieron a inscribir, postularon y nunca aparecieron. Entonces, indica que cree que es necesario dejar establecido eso también aquí, en esta propuesta, *porque de verdad que nosotros todos tenemos muchas cosas que hacer, pero estamos haciendo lo humanamente posible por ser responsables, porque si adquirimos un compromiso es por algo. Entonces, además, estas citas no se hacen de un día para otro, se hacen con anticipación. Entonces, es lamentable que, si bien es cierto, sabemos que el mes de diciembre hay muchísimas cosas que hacer, pero sabemos el compromiso que tenemos. Además, a las nueve de la mañana no creo que yo estén entregando juguetes, o estén haciendo la fiesta de Navidad, o qué sé yo. Es un horario que realmente nos conviene a todos y que deberíamos estar todos allí. Y de verdad que yo creo que es un gran punto, porque recién cuando decían el 30%, hay algunos que ni siquiera cumplieron con el 5%. Así que es bien importante ese punto.*
- **Srta. Johanna Quinteros Vásquez**, abogada de Secretaría Municipal indica que en su oportunidad se envió un correo electrónico a los consejeros con el detalle de sus inasistencias, para que tuvieran claridad sobre su porcentaje de cumplimiento, y efectivamente como Ud. dice si no se les hubiera dado la oportunidad de mejorar su asistencia, quizás muchas ya no habrían estado. Partimos de la base de la buena fe, que los consejeros iban a tomar conciencia de lo que significa el cargo y comenzarían a asistir con regularidad, lamentablemente no pasó. Es un tema a revisar porque la Ley 20.500, busca promover la participación ciudadana y obliga a los organismos del Estado a promover la asociación y participación de la comunidad en estos mecanismos, entonces si estableciéramos dicha sanción se nos podría acusar de un actuar arbitrario.
- Haremos la consulta de manera formal, y si no la otra opción que nos queda Sr. Alcalde, es ya el próximo año aplicar derechamente el Reglamento, y quien no cumpla con el 30% de asistencia, debiera quedar fuera del Consejo.
- Algunos se justificaron todo el año, unos por temas laborales, otros eran muy difícil de contactar telefónicamente.
- Esta modificación del Reglamento debe ser aprobada por el Concejo Municipal por los dos tercios de sus miembros, entonces se les enviará la propuesta para que también hagan su propuesta,
- **Sra. Gloria Santana Godoy, Consejera de COSOCI**, consulta qué pasa con el caso de lo que sucedió con doña Marisol González del Concejo Comunal de la Discapacidad, ¿si no la puede reemplazar el nuevo representante?
- **Srta. Johanna Quinteros Vásquez**, abogada de Secretaría Municipal le informa que la Sra. Marisol dejó de pertenecer a la organización que representaba y por ese motivo cesó en cargo, ya que era una causal establecida en el Reglamento, de igual forma se puede revisar, porque en el caso de los suplentes estos suplen cada estamento, entonces nos podrían acusar de discriminación si a unos sí les permitimos elegir otro representante y a otros no.





- **Sra. Marcela Toledo Osses, Consejera de COSOCI**, indica, mi consulta es la siguiente, se supone que nosotros nos dividimos en organizaciones funcionales y territoriales. Lamentablemente lo que ocurrió ahora con dichas organizaciones. Que fueron mayor parte, entre comillas, deportivas, que muchos de ellos no participaron en las sesiones, como que fueron llamados solamente para votar y se postularon porque los llamaron no más a inscribirse, y lo que me preocupa a mí, se podría hacer el mismo mecanismo que se ocupa, por ejemplo en el gobierno regional, donde se abre la instancia de que cada institución, organizaciones sociales representen, por ejemplo la línea salud, mujeres, indígenas, porque acá igual se dividió un poco.
- **Srta. Johanna Quinteros Vásquez abogada de Secretaría Municipal**, le explica que ese tipo de organizaciones están insertas en las de interés público, el mismo Reglamento tipo de la SUBDERE, prohíbe que una de interés público, por ejemplo una JJVV por mucho que tenga una línea social, se pueda postular además como una de interés público. Es decir, si ya se postuló como JJVV o una funcional está ahí en ese estamento.
- **Sra. Marcela Toledo Osses, Consejera de COSOCI**, señala es *complejo, porque ahí sale como funcional, si es lo que voy yo, es que por ejemplo en el gobierno regional se postularon varias organizaciones y salieron las líneas, por ejemplo, yo salí por mi organización de mujeres y en la línea de mujeres, pero es funcional, otros como gremio del tema de la Cámara de la Construcción que yo especulé, un poco, porque ellos representaban a una comunidad que tenía personas jurídicas, . Acá es igual dividir un poco, segmentar que alguien represente a las comunidades de mujeres, pero con la misma línea de organización.*
- **Sra. Daniela Vielma Segovia, abogada de Secretaría Municipal**, le señala que igual hay un límite que señala la ley, un margen en el que se debe trabajar, que es de entre 16 y 24 miembros, entonces el propio Reglamento establece que una organización ya representada como territorial o funcional, no se le puede considerar para estos efectos además como de interés público, por mucho que lo sea, entonces estamos apegándonos a lo que indica el Reglamento, Uds. Lo podrían revisar en el artículo 16 de la ley 20.500, está el catálogo de dichas organizaciones que son las que están dedicadas a la asistencia social la salud, educación, medio ambiente o cualquier otra actividad de bien común, y claro está que no persigan fines de lucro, para que lo puedan revisar, ahí están específicamente señaladas
- **Sra. Sandra Trujillo Valdés, Consejera de COSOCI**, consulta cuándo cesan ellos en sus funciones.
- **Srta. Johanna Quinteros Vásquez abogada de Secretaría Municipal**, le responde que terminan su periodo el 16 de junio de 2026.
- **Sr. Alberto Vásquez Albornoz, Secretario Municipal (S)**, les comenta que tanto para él como para la abogada será la primera vez que enfrentarán un proceso eleccionario de COSOCI. Pero según me explicó el antiguo Secretario, fue un proceso complejo, de sacar adelante, primero por la participación, porque no hubo mucho interés en participar, costó mucho, por eso es que estamos trabajando desde ya, tenemos un cronograma para ir trabajando en esta nueva elección, de tener los listados, hacer los llamados, ir conversando con las organizaciones para que se presenten y haya una gran participación, porque tenemos un mínimo de 16 pero un máximo 24 consejeros, entonces la idea es lograr la mayor cantidad de personas que puedan participar, ya iniciamos todo el proceso previo, tenemos una carta gantt lista para que Ud. lo tenga presente.
- **Sra. Sandra Trujillo Valdés, Consejera de COSOCI**, señala, Alberto yo creo que no hay interés porque lamentablemente nosotros solamente somos consultivos y no resolutivos, que muchas dirigentes de la comunidad esperan que sea lo contrario.





Además nosotros siempre hemos querido y se ha solicitado realizar el trabajo con los concejales, que de alguna manera yo creo que ahí se crearía un buen trabajo con los concejales porque nosotros ayudaríamos a conocer la inquietud y la necesidad de la comunidad, y ellos podrían tomar acuerdos con nosotros, y viendo cómo se puede resolver esa necesidad del ciudadano en nuestra comuna. Y muchos han dicho, oye y que es lo que Ud. hace? o sea, no podemos dar solución. Entonces yo creo que por ahí parte el poco interés de los demás dirigentes estar en el COSOCI, y con el trabajo con los concejales, en conjunto con el Concejo poder dar una solución. Pero mientras no se de ese vínculo con ellos va a ser muy difícil poder dar buenos resultados nosotros como Consejo. Como lo dice el nombre somos consejeros civiles, hemos estado en algunas acciones trabajando, ha habido situaciones complejas, por ejemplo el tema de los toldos azules, que a lo mejor no podemos meternos, pero igual apoyar a llegar a un consenso, Hay varias situaciones graves que se han producido, pero que hemos llegado a buen puerto, pero con la misma intención de apoyar y aconsejar lo que pueda hacerse. Pero generalmente uno va a reunión y los mismos concejales le tratan mal y despectivamente. Pero uno está para ir orientando y todo con altura de miras, y el respeto que se merece. No soy concejal y no tengo un sueldo, pero yo trabajo para la comunidad sin fines de lucro, y estamos para ayudar., entonces a eso voy yo, como dice la consejera Sandra, nosotros conocemos las comunidades, por ejemplo le preguntan a un concejal, van a aprobar una patente de alcohol en algún lugar, peor el concejal nunca ha ido al territorio y nos abe donde se aprobó la patente .Nosotros conocemos los territorio, sabemos hasta de los basurales, todas las cuestiones. Entonces, a eso que nos consideren, ya que representamos a la comunidad, a nosotros nos eligió la comunidad, las organizaciones sociales, y ellos fueron electos por el pueblo, por la gente, pero igual tenemos un peso, y de repente no nos toman en cuenta.

22

- **Srta. Johanna Quinteros Vásquez abogada de Secretaría Municipal**, les hace presente que el Memorándum con lo solicitado ya está en la oficina de los concejales, a la espera de su respuesta. Vamos a procurar tener un compromiso de parte de ellos, fijar una fecha, o al menos quizás puedan reunirse con los presidentes de las comisiones para empezar- También señalar que el Gobierno contemplaba modificar la ley y mejorar esto que los Consejos comunales sólo sean un órgano consultivo, sino vinculante, esperemos se logre la modificación. Pero que eso no los desincentive acerca de la importancia de su labor, Uds., son la voz de quienes no pueden llegar a los Consejos, y espero animen a sus organizaciones a participar de estas próximas elecciones, porque o si no vamos a quedar sin COSOCI, y hemos hecho el esfuerzo todos quienes estamos aquí para que esto resulte. Y para que efectivamente ustedes puedan participar a través de sus organizaciones.
- **Sra. Sandra Trujillo Valdés, Consejera de COSOCI**, indica, *es por eso que yo creo que el trabajo del Alcalde es darle relevancia al COSOCI, porque aquí hay dirigentes potentes que conocemos muy bien a nuestro Calama, y somos dirigentes y consejeras de terreno. Hay que empezar a darle el valor y la calidad del dirigente que hay acá, no somos cualquier persona.*
- **Srta. Johanna Quinteros Vásquez abogada de Secretaría Municipal**, comenta, respecto de lo que Ud., señala no me cabe duda que el Alcalde si le da la relevancia que tiene este Consejo, él es quien más preocupado está de que funcione, está pendiente de lo que aquí se hace, fue lo que más me encargó cuando asumí este cargo , que me preocupara mucho del COSOCI, así que sí le da la relevancia y la importancia que tiene.

✓ INCIDENTES

No se solicitaron dentro de plazo.





Vicuña Mackenna 2001 · Calama
Secretaría Municipal
COSOCI

+56 55 2892 630 · +56 55 2892 628
www.municipalidadcalama.cl

Siendo las 10.30 Horas, el Sr. Eliecer Chamorro Vargas, Alcalde de la comuna y presidente del COSOCI, agradece a los asistentes y pone término a la sesión.


ALBERTO VÁSQUEZ ALBORNOZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

23

AVA/JQV/jqv

Distribución

- Consejeros
- Ley de transparencia
- Arch. Cosoci.

